



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META**

Villavicencio, Dieciocho (18) de agosto del dos mil veintitrés 2023)

Habiéndose asumido el conocimiento de la acción de tutela bajo el radicado **50001310400420230007600** promovida por **ERIKA VIVIANA RAMÍREZ BERMÚDEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y GOBERNACIÓN DEL META**.

SE REQUIERE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** para que en el término de **UN (01) DÍA** allegue a este Despacho Judicial la constancia del cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio, esto es:

*“ **Vincular** a los aspirantes al proceso de selección de la convocatoria 1348, Territorial 2019 II dentro de la OPEC 7631, denominado, profesional especializado código 222 grado 05 de la Gobernación del Meta. Por tanto se **Ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** para que inmediatamente sean notificadas, publiquen la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página web de la entidad y envíen dichos documentos al correo electrónico de cada uno de los aspirantes a los correos que hayan sido registrados para efectos de la mencionada convocatoria, concediéndoles a los vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación por correo electrónico, para que ejerzan su derecho de defensa o se pronuncien al respecto si lo consideran necesario. “*

Por tanto, se reitera, la solicitud para que la entidad en cuestión allegue en el término indicado el soporte de notificación y publicación del presente trámite constitucional a los aspirantes al proceso de selección de la convocatoria 1348, Territorial 2019 II dentro de la OPEC 7631.

Notifíquese de este proveído a través del correo electrónico de este Despacho.

**HÉCTOR HUGO PUENTES MORA
JUEZ**